



Señora Jueza, doy cuenta a usted con la presente demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, incoada por SANDRA MILENA OSPINO RAMIREZ contra LOCATARIO TORRES Y MIRANDA GROUP S.A.S., BANCO DAVIVIENDA Y JOSÉ EDER MURILLO BARRRETO, informándole que fue subsanada dentro del término legal y está pendiente para su admisión, o rechazo. Sírvase Proveer. Soledad, Dos (29 de febrero de dos mil veinticuatro (2024)).

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, Dos (2) de Febrero de dos mil veinticuatro (2024).

CLASE DE PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
RADICACIÓN: 2023-00360-00
DEMANDANTE: SANDRA MILENA OSPINO RAMIREZ
DEMANDADO: LOCATARIO TORRES Y MIRANDA GROUP S.A.S.,
BANCO DAVIVIENDA Y JOSÉ EDER MURILLO
BARRRETO.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Habiéndose subsanado la demanda dentro del término legal por el apoderado demandante, es la oportunidad para decidir sobre su admisión, o rechazo y luego de revisada la misma se aprecia que reúne los requisitos que se establecen en los artículos 82, 84 y 89 C.G.P., para ser admitida.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR, la presente demanda **VERBAL DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, promovida por SANDRA MILENA OSPINO RAMIREZ con cedula de ciudadanía No.22.468.899 y en representación de los menores lesionados NICOLAS SAMUEL y DAVID ELIAS OSPINO RAMIREZ en contra de LOCATARIO TORRES Y MIRANDA GROUP S.A.S. NIT 900.977.272, BANCO DAVIVIENDA NIT 860.034.313-7 Y JOSÉ EDER MURILLO BARRRETO CCNo.1.128.151.764, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CÓRRASE traslado a los demandados por el término de veinte (20) días, para que la contesten (Artículo 369 CGP).

TERCERO: NOTIFICAR personalmente a los demandados LOCATARIO TORRES Y MIRANDA GROUP S.A.S. NIT 900.977.272, BANCO DAVIVIENDA NIT 860.034.313-7 Y JOSÉ EDER MURILLO BARRRETO CCNo.1.128.151.764, de la admisión de la demanda, en la forma establecida en los artículos 290, 291, 292 Y 301 del C.G.P., y la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado FERNANDO RINCON MALDONADO, identificado con la cédula de ciudadanía No.8.707.269 y portador de la tarjeta profesional No.53.886 del Consejo Superior de la Judicatura¹, en los términos del poder otorgado por la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KATIA MARGARITA REDONDO RUIZ
Jueza Primera Civil del Circuito de Soledad

¹ CORREO ELCTRONICO INSCRITO EN SIRNA FARME1960@HOTMAIL.COM

Firmado Por:
Katia Margarita Redondo Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80ccca3c541dc62616aed17f0da7ac282d3896f2ca84b2068147c489b147fd**

Documento generado en 02/02/2024 04:05:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>